

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 27 de julio de 2.020, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con oficio con el escrito y anexos que anteceden.-Sírvase proveer.
El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
SUCESION RAD. 76520311000320190047900
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2.020).

El Dr. GUILLERMO AUGUSTO ZUÑIGA GARZON, allega poder conferido por las señoras MARIA DEL PILAR FIGUEROA AVIRAMA y MARY GENOVEVA FIGUEROA AVIRAMA, manifestando que las mismas aceptan la herencia con beneficio de inventario, tachando de falso documento alguno que este revestido de falsedad según poder de la señora MARIA DEL PILAR FIGUEROA AVIRAMA, sin aportar los respectivos registros civiles de nacimiento, que les acredite su calidad de herederas, razón por la que por el momento y hasta que se reúna la exigencia del art. 492, primer inciso *in fine*, se abstiene el despacho de reconocerlas como herederas del causante VALENTIN FIGUEROA.

Se requiere a las precitadas señoras para que alleguen cuanto antes los referidos documentos, por todas las implicaciones que la demora pueda aparejarles de acuerdo con nuestro ordenamiento legal.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Por el momento no reconocer como herederas del causante VALENTIN FIGUEROA, a las señoras MARIA DEL PILAR FIGUEROA AVIRAMA y MARY GENOVEVA FIGUEROA AVIRAMA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA